

Clase de personal, Panadero; categoría, oficial segundo; número de plazas, una.

Clase de personal, Zapatero; categoría, oficial segundo; número de plazas, una.

Bases del concurso

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los veinte años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Deberá acreditarse la aptitud física y psíquica adecuadas, y a tal efecto, serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico de la Base Naval, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser remitidas directamente al Comandante general de la Base Naval de Baleares.

Caso de que el solicitante se encuentre al servicio de la Marina cursará la instancia por conducto reglamentario.

3.ª El plazo de admisión de instancia quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial» de Marina, siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales del concursante o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Base Naval las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal, y diez días después se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de juzgar este examen-concurso estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Capitán de Fragata don Luis Ferragut Pou.

Vocal: Comandante de Intendencia don José L. Salinas Corral.

Vocal Secretario: Escribiente primero don Pedro Gomila Anlada.

7.ª En los exámenes se exigirá a los concursantes para la plaza de Oficial segundo administrativo, conocimientos de Registro, Archivo y redacción de documentos; cálculos estadísticos; trabajos mecanográficos, con una mínimo de doscientas cincuenta pulsaciones por minuto; buenos conocimientos gramaticales, adecuada ortografía y conocimientos básicos de la organización de la Marina, y a los Oficiales de Segunda, saber leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas, debiendo ser superadas por todos los aspirantes las pruebas teóricas y prácticas que se consideren precisas a fin de demostrar su aptitud para el desempeño de la misión que, en su caso, les correspondiera.

8.ª De entre los aprobados serán propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas ocupadas aquellos que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifiquen tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por el Oficial segundo administrativo serán las de redacción de documentos, registro, archivo, etc., y los Oficiales de segunda las propias de su categoría y oficio, o sea que sin llegar a la especialización exigida para los trabajos perfectos, ejecutarán los correspondientes a su determinado oficio con la suficiente corrección y eficacia.

Condiciones administrativas

10. Los concursantes que ocupen las plazas convocadas quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario dependiente de los establecimientos militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Sidero-Metalúrgicas y Tablas de Salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden ministerial de 23 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 310) y modificaciones posteriores.

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Oficial segundo administrativo, sueldo base mensual de mil quinientas cuarenta pesetas (1.540).

b) Oficiales segundos (Panadero y Zapatero, oficios aceptados en virtud del artículo 8.º del Reglamento de 20 de febrero de 1958), sueldo base mensual de mil trescientas veinte pesetas (1.320), equivalente al jornal diario de cuarenta y cuatro pesetas (44).

c) Los sueldos expresados se incrementarán en un doce por ciento como compensación de la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil no compatibles con las características de los establecimientos militares, pero no será considerado como salario base, y por tanto, no incrementará el Fondo del Plus Familiar, ni cotizará por Seguros Sociales ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias ni para los trienios.

d) Trienios equivalentes al cinco por ciento del sueldo que perciban en el momento de cumplirlos.

e) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una.

f) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

g) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si procede. En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidad, etc.

12. El periodo de prueba será de un mes, y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad Jurisdiccional los méritos auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etcétera, que considere suficientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 29 de mayo de 1962.

ABARZUZA

ORDEN de 19 de junio de 1962 por la que se convoca examen-concurso para contratar una plaza de Oficial Segundo Administrativo, una de Maestro Segundo de Monturas y una de Capataz Especialista de Herreros de Ribera, entre personal civil para prestar sus servicios en la Inspección de la Base Naval de Canarias.

Se convoca examen-concurso para contratar una plaza de Oficial Segundo Administrativo, una de Maestro Segundo de Monturas y una de Capataz Especialista de Herreros de Ribera, entre personal civil, para prestar sus servicios en la Inspección de la Base Naval de Canarias, con arreglo a las siguientes

Bases:

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los dieciséis años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, excepto los opositores a la plaza de Oficial Segundo Administrativo, cuya edad deberá estar comprendida entre los veinte años y los treinta y seis, debiendo acreditar la aptitud física necesaria y, a tal efecto, serán reconocidos por el Servicio Médico de la Base Naval, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Comandante general de la Base Naval de Canarias.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial» del Ministerio de Marina, siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales del concursante o de los méritos que estime poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada de la Base Naval las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal, y diez días después se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Capitán de Navío don Francisco Zea Marcos.
Vocal: Teniente Coronel de Ingenieros Armas Navales don Felipe Hernán Cervero.

Secretario: Auxiliar Administrativo de Tercero don Felipe Rocillo Cavia.

7.ª En los exámenes se exigirá, para la plaza de Oficial Segundo Administrativo: Mercanografía. Deberá sacar un promedio de doscientas pulsaciones, copiando. Cultura general: Conocimiento redacción de oficios, tramitación de expedientes y archivo en la Marina. Para la plaza de Maestro Segundo de Monturas: Conocimiento suficiente de su profesión y trazado e interpretación de croquis o planos; y para la de Capataz de Herreros de Ribera: Saber leer y escribir y las cuatro reglas y conocimientos propios de su profesión.

8.ª De entre los aprobados serán propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas convocadas aquellos que además de haber demostrado mayor aptitud profesional justifiquen tener una buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por los que cubran las vacantes serán las propias de su profesión y destino.

Condiciones administrativas

10. Los concursantes que ocupen las plazas convocadas quedarán acogidos a la Reglamentación del Trabajo del Personal Civil no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» núm 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación y como legislación complementaria la reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 27 de junio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente), y Tablas de Salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 310), modificadas por Ordenes ministeriales de 15 de febrero y 15 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» números 43 y 224, respectivamente).

11. a) Sueldo base mensual de:

Mil quinientas cuarenta pesetas (1.540 pesetas) para el Oficial de Segunda Administrativo.

Mil setecientas setenta y cinco pesetas (1.775 pesetas) para el Maestro Segundo de Monturas, y

Mil trescientas veinticinco pesetas (1.325 pesetas) para el Capataz Especialista de Herreros de Ribera.

b) El sueldo base se incrementará a todos ellos en un 12 por 100, como compensación de la participación en beneficio y otros emolumentos de la esfera civil no compatibles con las características de los Establecimientos Militares, pero no será considerado como salario base, y, por tanto, no incrementará el Fondo del Plus Familiar, ni cotizará por Seguros Sociales, ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias, ni para los trienios.

c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos

d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio.

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si procede.

En esta Orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidades, etc.

12. El periodo de prueba será de un mes para el Oficial Segundo Administrativo y de dos meses para el Maestro Segundo de Monturas y Capataz Especialista de Herreros de Ribera, y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. A los efectos de las dietas correspondientes del Tribunal examinador deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Diario Oficial» núm. 157).

15. Se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la Legislación vigente en este concurso.

Madrid, 19 de junio de 1962.

ABARZUZA

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se transcribe la lista general de aspirantes admitidos a la oposición al Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre del Estado, conforme a lo dispuesto en la norma quinta de la Orden de 25 de abril de 1962.

Número	Nombre y apellidos
1	D. Juan Carlos Bull Ordóñez.
2	D. Juan Antonio González Blanco.
3	D. Tomás Victor García García.
4	D. José Luis de Bilbao Lejárraga.
5	D. Rafael Pamplona Gil de Bernabé.
6	D. Enrique Ortiz Wiot.
7	D. Alberto Romero de la Fuente.
8	D. José María Lamas Cabrera.
9	D. Juan Luis Uranga Santesteban.
10	D. José Gobernado Ortega.
11	D. Luis Jaime Sagaz Temprano.
12	D. Carlos Manuel Navarrete Merino.
13	D. Juan Antonio Sierra Gil de la Cuesta.
14	D. José María Grande Domínguez.
15	D. Alfonso Batalla y Montero de Espinosa.
16	D. Amadeo Carceller Benages.
17	D. Manuel María Vicens Matas.
18	D. Pedro Brosa Ballesteros.
19	D. Ramón María Llevador Roig.
20	D. Juan Luis Castro Somoza.
21	D. Adolfo Campo Nisto.
22	D. Domingo Frauca Llamas.
23	D. Jaime Layola Salvador.
24	D. Alberto Llamas Saavedra.
25	D. Luis Torres-Cabrera Pellón.
26	D. Carlos Arauz y Arauz de Robles.
27	D. Francisco Carretero Bautista.
28	D. Manuel Enciso Berdejo.
29	D. Miguel Beltrán Villalva.
30	D. José Luis Jiménez-Herrera Dávila.
31	D. Joaquín Jiménez-Herrera Dávila.
32	D. Rafael Ruiz Requena.
33	D. Emilio Alberto Martos Carabias.
34	D. Juan Rincón Olivares.
35	D. Ramón María Ortiz Cortés.
36	D. Francisco Javier Vila Corpas.
37	D. Roberto Fernández Cuadra.
38	D. Isidro Delgado Gabriel.
39	D. Pablo Egerique Martínez.
40	D. Luis de la Iglesia Brunet.
41	D. José María Zaragoza Ortega.
42	D. Luis Ortiz González.
43	D. Alfonso Zapata Molina.
44	D. Ramón Bernabé García Luengo.
45	D. Adolfo Alvarez Sánchez.
46	D. Juan Jacinto Requena.
47	D. Eugenio Lirola Lirola.
48	D. Miguel María González Blanco.
49	D. César Torres Díaz.
50	D. Dionisio Fernández Fernández.
51	D. Hipólito Gómez de las Rocas.
52	D. Miguel Zurita Sáenz de Navarrete.
53	D. Luis Fernando Alemany y Sánchez de León.
54	D. José María Alvarez del Manzano y López del Hierro.
55	D. Alberto Martínez Genique.
56	D. Antonio Pesqueira Arriaga.
57	D. José Martínez-Agullo y Sanchis.
58	D. Javier Campuzano González.
59	D. Antonio Montero Martínez.
60	D. José Cañas Señorans.
61	D. Moisés Guillamón Salcedo.
62	D. Luis Menéndez de Luarda y Navia-Osorio.
63	D. Luis Perezagua Clamagirand.
64	D. Jesús Santos Rein.
65	D. José Luis López-Tello Píera.
66	D. Alejandro González Gómez-Durán.
67	D. Santiago Camós Costa.